

Alcalde



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

062 DE

26 AGO. 1971

19

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 610 DE ENERO 30 DE 1.971"

* * *



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

DE 197

()

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO #010 DE ENERO 30 DE 1.971"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cali, en sentencia proferida en la demanda instaurada por el Gobernador del Departamento contra el Acuerdo #010 de Enero 30 de 1.971, conceptuó que la elección de la Junta que creaba dicho Acuerdo adolecía de fallas de orden constitucional;

Que es necesario corregir las fallas anotadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cali, para lo cual lo más conveniente, para aclarar definitivamente esta situación, es estudiar y aprobar nuevos acuerdos que definan la conformación de esta Junta.

Que es igualmente necesario reducir el número de miembros de la Junta para hacerla más operante,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. - Derógase el Acuerdo No. 010 de Enero 30 de 1.971

ARTICULO 2o. - La Junta Municipal de Becas estará integrada así:

Por el Alcalde Municipal de Cali, o un delegado suyo;
Por el Gerente de Invicali, o un delegado suyo, y
Por cinco (5) miembros principales que deben ser Concejales y cinco (5) suplentes que pueden ser Concejales o no. Estos miembros serán elegidos por la Corporación conforme a las normas legales que regulan el cuociente electoral.

ARTICULO 3o. - La Junta de Becas tendrá períodos de dos años que se inician el primero (1o.) de Enero de 1.971.

ARTICULO 4o. - La Junta se reunirá ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando la convoque el presidente de la Junta.

ARTICULO 5o. - El presente Acuerdo rige desde su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno (1.971).

()

EL PRESIDENTE,

#2

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
 JOSE IGNACIO GIRALDO

EL SECRETARIO,

PRESIDENCIA
 DE SANTIAGO DE CALI
 CAMILO VILLEGAS JARAMILLO

CERTIFICO:

Que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates reglamentarios así: Primer debate en la sesión del 16 de agosto; segundo debate en la sesión del 17 de agosto y tercer debate en la sesión del 18 de agosto de 1.971.

EL SECRETARIO,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
 CAMILO VILLEGAS JARAMILLO
 SECRETARIO